



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: snec@cnee.gob.gt FAX: (502) 366-4202

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 15 minutos del día 27 de Marzo, 2006, en 4ª Avenida 15-70 zona 10 Edificio Paladium Nivel 12, Ciudad de Guatemala, NOTIFIQUE la resolución CNEE-28-2006 emitida con fecha 22 de Marzo, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA, por cédula entregada a Dionis Barranza, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4. A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)23966-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)23966-4202

RESOLUCIÓN CNEE-28-2006

Guatemala, 22 de marzo de 2006

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los Adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario como mínimo; y el artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del servicio de Distribución final se efectuarán mediante licitación abierta y, que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, Decreto 96-2000 del Congreso de la República, establece que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social.

CONSIDERANDO:

Que Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, por medio de oficio número GR-200-2005, recibido en esta Comisión el catorce de Octubre de 2005, suscrito por el Ingeniero Aldo García, en su calidad de Gerente General, solicitó a esta Comisión la aprobación de las Bases de Licitación para la compra de potencia y energía, con la finalidad de cubrir la demanda de electricidad del bloque de usuarios beneficiados con la Ley de Tarifa Social de la referida empresa distribuidora; y siendo que con fecha 30 de abril de 2006 se vence el Contrato que para el efecto tiene



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gov.gt FAX: (502)2366-4202

actualmente con INDE, de conformidad con las Bases de Licitación aprobadas por la Comisión por medio de resolución CNEE-31-2005.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

1) Aprobar las **BASES DE LICITACIÓN**, incluyendo el **Anexo I**, que consiste en la Planilla para presentar la Oferta Económica, el **Anexo II** que incluye la tabla del comportamiento de la demanda horaria a suministrar a la tarifa social, y el **Anexo III**, que contiene el proyecto de Contrato, bajo las cuales Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima debe realizar la compra de potencia y energía eléctrica para el suministro de electricidad a sus Usuarios, beneficiados con la Ley de Tarifa Social así:

BASES DE LICITACIÓN PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE LOS USUARIOS, BENEFICIADOS POR LA LEY DE TARIFA SOCIAL, DE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA

Estas bases proveen información a los interesados en presentar ofertas para el suministro de energía eléctrica a DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, para atender la demanda de energía y potencia de sus usuarios, beneficiados por la Ley de Tarifa Social. La persona individual o jurídica interesada deberá ofrecer el suministro de la potencia y energía eléctrica, en las condiciones y los puntos que se indican en el contenido de estas Bases.

INFORMACION IMPORTANTE PARA LOS LICITANTES

Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima (que en adelante y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente como DEORSA o "La Distribuidora"), sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores así como cualquier otra persona bajo su dependencia, no garantizan que la información presentada aquí esté completa ni sea exacta, como tampoco asegura que dicha información constituya toda la información



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4. A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

necesaria para preparar la Oferta o desarrollar un proyecto de suministro de energía eléctrica.

Cada Licitante acepta la responsabilidad total de realizar un análisis independiente de la factibilidad de sus ofertas, así como de reunir y presentar toda la información necesaria.

En este sentido, con la presentación de la Oferta, DEORSA presume que tanto dicha Oferta como las Bases de Licitación son presentadas y aceptadas por el Oferente, a efecto que DEORSA evalúe la Oferta presentada. Por lo tanto, el Oferente asume todos los riesgos asociados con la preparación de su Oferta, y de la interpretación que DEORSA haga de la misma y por consiguiente no se realizarán ajustes basados en alegatos posteriores a la presentación de la Oferta o en la interpretación de los Oferentes sobre la información prevista, tampoco serán admitidos alegatos basados en cualquier aclaración de carácter parcial entregada por DEORSA a cualquier oferente.

En consecuencia, el oferente exime expresa y totalmente de responsabilidad a DEORSA, sus accionistas, asesores, financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores, por el uso que pueda darse a la información contenida en la Oferta o por cualquier inexactitud de la misma, por sus deficiencias o por cualquier otra causa atribuible al Oferente.

Igualmente queda establecida la exclusiva responsabilidad de los oferentes o terceros por la integridad, fiabilidad y veracidad de la información recibida en o con motivo de la Oferta, ya sea en forma oral o escrita, así como por la utilización que dichos oferentes o terceros pudiesen dar a dicha información.

Asimismo, se establece la renuncia irrevocable e incondicional por parte de dichos oferentes o terceros, a cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra DEORSA, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores.

Toda la información sometida en respuesta a los documentos de Licitación, es decir como parte de la Oferta, pasará a ser propiedad de DEORSA y del ente Regulador.

DEORSA, sus accionistas, asesores financieros estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores, no aceptan ninguna responsabilidad en el mantenimiento de la confidencialidad del material recibido, así como tampoco de los secretos de comercio u otros datos que puedan considerarse propiedad del Oferente,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4. A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2396-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2396-4202

contenidos en dichos documentos, en virtud que el acto de licitación es un evento público.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definiciones

Siempre y cuando se utilicen en el presente documento las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente:

- Administrador del Mercado Mayorista
Es la entidad de carácter privada, sin fines de lucro, encargada de la administración del Mercado Mayorista, conforme lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Electricidad y que tiene por objeto la coordinación de la operación, el establecimiento de precios de mercado de corto plazo y garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica. En el transcurso de este documento podrá denominarse indistintamente como AMM.
- Alta Tensión:
Nivel de tensión superior a sesenta mil (60,000) Voltios
- Apéndice:
Es el documento o documentos adicionales que emite La Distribuidora para modificar o aclarar cualquier información de las bases de licitación.
- Baja Tensión:
Nivel de tensión igual o inferior a mil (1,000) Voltios.
- Bases de Licitación:
Son los lineamientos, disposiciones generales y disposiciones especiales contenidos en este documento y que deben de cumplir los oferentes para la presentación de sus ofertas.
- Caso Fortuito y de Fuerza Mayor:
Significa todo accidente natural o fortuito que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación. La carga de la prueba compete exclusivamente a quien la invoca y será calificada por la Comisión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y el presente documento.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@gob.gt FAX: (502)2366-4202

- Comisión Nacional de Energía Eléctrica:
Es el ente regulador creado por la Ley General de Electricidad, la que en el curso de las presentes bases podrá denominarse indistintamente Comisión Nacional de Energía Eléctrica, "La Comisión" o simplemente CNEE.
- Comercializador:
Es la persona, individual o jurídica, cuya actividad consiste en comprar y vender bloques de energía eléctrica con carácter de intermediación y sin participación en la generación, transporte, distribución y consumo.
- Demanda Firme:
Representa la parte de la demanda máxima proyectada que le corresponde a cada Distribuidor, que demanda potencia y energía eléctrica en el Mercado Mayorista y que es establecida por el AMM.
- DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA (DEORSA o La Distribuidora):
Es una entidad privada, la cual goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia, la cual se encuentra autorizada para prestar el servicio de distribución final de energía eléctrica.
- Generador:
Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de una central de generación de energía eléctrica, que comercializa total o parcialmente, su producción de electricidad.
- Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica
Decreto número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, a la que podrá denominársele únicamente Ley de Tarifa Social.
- Ley General de Electricidad
Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala.
- Media Tensión:
Nivel de tensión superior a mil (1,000) Voltios y menor o igual a sesenta mil (60,000) Voltios.
- Mercado Mayorista:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2386-4218 E-MAIL: cnnee@gub.gt FAX: (502)2386-4202

Es el conjunto de operaciones de compra y venta de bloques de potencia y energía que se efectúan a corto y a largo plazo entre agentes del mercado.

- Reglamento de la Ley General de Electricidad
- Acuerdo Gubernativo Número 256-97 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.
- Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista
- Acuerdo Gubernativo Número 299-98 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus reformas.
- Oferente Adjudicado:
Es el oferente a quien se adjudique el contrato objeto del presente proceso de licitación abierta y quien está facultada para suscribir el contrato de Compra de Potencia y Energía para Usuarios de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima. Podrá denominarse también "generador", "vendedor", "la vendedora" o "proveedor".
- Oferente o Licitante:
Es la persona individual o jurídica que presenta oferta a la Distribuidora para la adjudicación de un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica asociada conforme las Bases de Licitación.
- Oferta:
Es la propuesta que ofrece el licitante y contiene la Plica "A", denominada ACREDITACIÓN DE OFERENTE Y la Plica "B", denominada OFERTA ECONÓMICA.
- Peaje:
Es el pago que devenga el propietario de las instalaciones de transmisión, transformación o distribución por permitir el uso de dichas instalaciones para la transportación de potencia y energía eléctrica por parte de terceros.
- Precio Monómico: representa un valor de suministro de potencia y energía, el cual se utiliza para comparar las diferentes ofertas que se presentan a la Distribuidora.

1.2. Reserva de los derechos de La Distribuidora.

La Distribuidora se reserva los derechos siguientes:

- Solicitar a la Comisión, modificaciones y/o ampliaciones a los documentos de licitación, resultantes de la aplicación de las bases de licitación, debiendo ser



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

- enviados a La Comisión, la que deberá resolver y notificar a la Distribuidora, quien dará a conocer inmediatamente el resultado por medio de **apéndices**, a todos los interesados que hubieren adquirido las Bases de Licitación.
- Después del día y hora señalados para la recepción de ofertas, no podrán admitirse contra-ofertas.
- Solicitar a los Oferentes que amplíen, aclaren o presenten alguno o algunos requisitos de forma, no totalmente cumplidos en la presentación de ofertas, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes documentos.
- Rechazar sin responsabilidad alguna de su parte aquellas ofertas que no cumplan con lo requerido en la Bases o que a criterio de las Distribuidoras sean contrarios a sus intereses o intereses de los consumidores.
- Declarar "Desierta" la Licitación si los precios u otras condiciones contenidas en las ofertas presentadas resultan lesivos a los intereses de los consumidores finales o de la Distribuidora, sin responsabilidad de su parte.

1.3. Condiciones que llimiten a la Distribuidora para la Compra de Energía

No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

1.4. Procedimiento de Verificación

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica tendrá acceso a toda la información (ofertas, contratos, notas, etc.) del proceso de licitación y adjudicación del suministro de energía eléctrica. Asimismo, podrá efectuar auditorias para verificar el cumplimiento del contrato, las disposiciones legales aplicables y especialmente lo establecido en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista y las Bases de Licitación y cuando proceda la Ley de Contrataciones del Estado.

El oferente debe garantizar el suministro de Energía y Potencia que les permite vender la regulación vigente en Guatemala, con el compromiso que adquiere mediante el contrato, en especial lo relativo a la oferta firme eficiente.

2. DE LOS OFERENTES

2.1. Requisitos Generales que deben cumplir los oferentes

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en estas Bases de Licitación, para lo cual los oferentes deberán conocer y analizar



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4. A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnnee@gub.gt FAX: (502)2366-4202

- cuidadosamente su contenido, declarando, bajo juramento en el documento de presentación de la oferta, que tienen conocimiento de tales documentos y expresar con precisión en su oferta, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas. Además deberán cumplir con lo siguiente:
- Retirar los documentos de Licitación en las oficinas centrales de la Distribuidora y en la forma que ésta dispusiera.
 - Deberán proporcionar la información requerida en los presentes documentos.
 - El oferente deberá estar debidamente inscrito en el Registro de Agentes del Mercado Mayorista y Grandes Usuarios adscrito a la Dirección General de Energía del Ministerio de Energía y Minas.

3. DE LA OFERTA

3.1. Recepción de ofertas

La recepción de ofertas se efectuará en las oficinas centrales de la Distribuidora en la siguiente dirección: 10 avenida 14-14 zona 14 Guatemala, Guatemala, **el día 07 de abril de 2006** a las 10:00 horas. A partir de las 11:00 A.M. de la fecha antes mencionada, no se aceptará ninguna oferta más y se procederá a la apertura de plicas presentadas con anterioridad, en acto público. Este acto contará con la presencia de al menos un representante de la CNEE.

3.2 De la Forma de la Oferta

El Oferente deberá presentar su oferta en dos plicas original y 1 copia, así:

- Plica "A", denominada ACREDITACIÓN DE OFERENTE y que deberá contener los requisitos establecidos en el presente documento.
- Plica "B", denominada OFERTA ECONOMICA y que deberá contener los requisitos establecidos en el presente documento.

Ambos sobres deberán presentarse completamente cerrados, rotulados con el nombre, razón social, denominación social o nombre comercial del oferente; el título de la presente invitación a ofertar, y la identificación de la plica sea "A" o "B".

3.3 Del Contenido de las Plicas

Debe tomarse en cuenta que es responsabilidad de todo Oferente conocer y cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista (AMM), las Normas de Coordinación Comercial y Operativa del Administrador del Mercado Mayorista de Guatemala, legislación fiscal y laboral aplicable y, en general, toda información necesaria en cuanto a riesgos, contingencias y otras circunstancias y obligaciones impositivas y de otra naturaleza que pudieran en cualquier forma afectar su oferta, no pudiendo en ese sentido y bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento de esas condiciones específicas.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

Cada una de las plicas deberá contener los documentos que en estas bases se requieran, los cuales deberán estar escritos en idioma español:

3.3.1 Contenido de la Plica "A"

La plica "A" deberá contener los documentos que a continuación se detallan.

- Carta de Presentación que indique, entre otros, los siguientes datos:
 - Nombre, nombre comercial, razón o denominación social y demás datos de identificación del oferente.
 - Lugar que se señala para recibir notificaciones.
- Declaración jurada en acta notarial del oferente o su representante legal, de aceptación de las Bases de Licitación.
- Declaración de que en la oferta económica se encuentra incluida la Garantía de Sosténimiento de oferta.
- Presentación del perfil de la empresa, indicando su actividad principal.
- Constancia que acredita al Oferente (posible proveedor) como agente del Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Guatemala.
- Declaración de disponer de Oferta Firme (propia, en representación y/o por medio de terceros) y suficiente para asumir y cumplir el compromiso que adquiere de realizar el suministro según los requerimientos contenidos en las presentes Bases de Licitación.
- Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de constitución de la entidad Oferente y cualquier modificación que haya sufrido ésta.
- Estados financieros auditados de los dos últimos ejercicios fiscales.
- Si el oferente es una empresa extranjera, el Representante Legal deberá acreditar su personería con fotocopia legalizada del Testimonio del Mandato con representación, en el cual deberá constar que tiene amplias facultades para realizar todas las operaciones, actos y negocios del giro de la empresa, incluyendo la celebración de este tipo de contratos, para representarla legalmente en juicio y fuera de él.
- Las empresas extranjeras deberán acreditar su existencia y constitución en su país de origen. La documentación que para el efecto se extienda, en su caso, deberá ser traducida al idioma español por traductor jurado y la misma deberá tener las legalizaciones consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala respectivas, conforme lo determina el artículo 37 de la Ley del Organismo Judicial.
- Acreditar la experiencia en el establecimiento, operación y mantenimiento de centrales de generación con evidencias verificables.
- La minuta del Contrato debidamente firmada en todas sus páginas por el



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4. A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2396-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2396-4202

- representante legal del Oferente.
- Todos los documentos contenidos en la "Plica A" deberán estar foliados y firmados por el representante legal del Oferente.
- De la oferta, el punto de entrega de la energía y potencia por parte del Oferente tiene implicaciones en cuanto a las pérdidas, por lo que la oferta económica que presente éste, debe indicar claramente el punto de entrega y el precio ofrecido, que implícitamente deberá tener debida cuenta el pago de dichas pérdidas. Para este caso el precio debe ser referido al nodo de Referencia del Sistema Nacional: Guatemala-Sur 230kv.
- Declaración jurada donde se indique el tipo de combustible que será utilizado y el compromiso de tener un inventario de 30 días mínimo y adjuntar las especificaciones técnicas del combustible a utilizar.
- Los Representantes Legales de los oferentes deberán acreditar dicha calidad con los documentos siguientes:
 - Oferentes de Naturaleza Privada: Con Fotocopia legalizada del Acta Notarial de su nombramiento o fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de Mandato. Estos documentos deberán estar inscritos en los registros respectivos.
 - Oferentes de Naturaleza Pública: Con fotocopia legalizada del acuerdo de nombramiento y certificación del acta de su toma de posesión o Mandato Específico para tal efecto.
- Cualesquiera otros requisitos que establezcan las bases de licitación o las especificaciones del concurso.

3.3.2 Contenido de la Plica "B"

La plica "B" deberá contener los siguientes documentos que a continuación se detallan.

- El Oferente deberá llenar la Planilla para presentar la Oferta Económica, onexa a los presentes documentos (**Anexo I**), proporcionando la información requerida así:
 - El precio de la potencia y energía deberá ser referido al nodo de Referencia del Sistema Nacional Guatemala-Sur 230kv.
 - Los costos en que se incurra (Peajes de transmisión, costos de servicios complementarios, cargos que correspondan en la entrega de energía y potencia, etc.) para transportar la Potencia y Energía eléctrica, desde los puntos de entrega comprometidos por el Oferente, hasta la entrada de la red de distribución, en los niveles de tensión de la Distribuidora, serán pagados por las partes, según corresponda de conformidad con el marco regulatorio y con la normativa del Administrador del Mercado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2386-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2386-4202

Mayorista, vigentes.

- o Póliza de la Fianza de sostenimiento de oferta, por el 5% del valor del contrato. **En caso de instituciones con el aval del estado, se aceptará la inclusión de una declaración jurada de cumplimiento.** Las Garantías requeridas cuando apliquen en los documentos de licitación no representarán costos trasladables a Tarifas.
- Deberá consignarse el plazo de sostenimiento de la oferta, el cual no podrá ser menor de treinta días después de presentada la misma.
- Para el precio de la energía y el ajuste del precio de la energía, el oferente deberá tomar en cuenta lo indicado en las especificaciones del concurso de licitación.

3.3.3 Limitaciones de participación

Quedan expresamente prohibidas de participar en la presente Licitación, aquellas personas individuales o jurídicas, que por sí mismas, sus subsidiarias, afiliadas, personas o entidades relacionadas, que:

- Hayan sido condenadas por estafa, defraudación, delito contra la fe pública o contra la propiedad, contrabando, malversación de caudales públicos o privados;
- Hayan sido declaradas en quiebra o en concurso de acreedores y no hayan sido rehabilitadas;
- Hayan incumplido contratos anteriores celebrados con cualquier dependencia u organismo de la administración pública y privado;
- Sean parte de un litigio, reclamación, arbitraje o procedimientos jurídicos pendientes, en los cuales sea parte las Distribuidoras o del Estado de Guatemala.
- Sean cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios y empleados de DEORSA.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

El proceso de licitación deberá hacerse constar en acta notarial y las ofertas serán abiertas en acto público. Este acto contará con la presencia como observador de al menos un representante de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

Asimismo, el proceso, llevará anexas, por lo menos, las etapas que a continuación se describen y además lo que señalen las especificaciones del concurso.

4.1. Generalidades

Resolución CNEE-28-2006

11/28



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

- Los Oferentes, podrán estar presentes en la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas, la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Distribuidora ubicadas en la 10 avenida 14-14 zona 14 de la ciudad de Guatemala, Guatemala, el **07 de abril de 2006**, según se indica en el inciso 3.1 de estos términos de referencia.
- La ausencia de los Oferentes no constituye impedimento para la realización del acto de apertura de las ofertas económicas ni afecta su validez. Se dejará constancia del Nombre, nombre comercial, razón o denominación social de quienes presentaron oferta.
- El Oferente que presente la mejor oferta económica será declarado Oferente adjudicado.
- En caso de empate, los Oferentes empatados serán notificados para presentar una nueva oferta en sobre cerrado, la misma fecha y hora que indique Distribuidora, la que será evaluada en la misma forma. Este proceso podrá repetirse cuantas veces sea necesario, hasta que haya un ganador.

4.2. Aclaraciones, consultas y controversias

4.2.1 Aclaraciones y Consultas

Las aclaraciones y consultas de las Bases de Licitación se realizarán en forma escrita a la Distribuidora quien las evacuará de la misma forma a todos los Oferentes que hayan retirado las Bases de Licitación, previa anuencia o autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. El plazo para presentar aclaraciones y consultas a estas bases inicia con su retiro de las oficinas centrales de la Distribuidora a más tardar el **03 de abril de 2006** a las 16:30 horas.

4.2.2 Controversias

Las controversias que surgieren, entre la Distribuidora y el Oferente, con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores o incumplimiento de las Bases de Licitación, se resolverán de la siguiente manera: el Oferente presenta su reclamo por escrito a la Distribuidora con copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. La Distribuidora deberá resolver enviando copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. En caso de que el Oferente no esté de acuerdo con lo resuelto por la Distribuidora, éste presentará inmediatamente su caso directamente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica quien resolverá en forma definitiva en un plazo de veinticuatro horas contado a partir de su presentación. El plazo para presentar controversias con el contenido de estas bases culmina el **03 de abril de 2006** a las 16:30 horas.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)23366-4218 E-MAIL: cnee@gob.gt FAX: (502)23366-4202

4.3. Etapa de Recepción

La recepción de ofertas se efectuará el **07 de abril de 2006** a las 10:00 horas y para tal efecto la Distribuidora procederá a recibir las dos plicas conteniendo las ofertas técnica y económica, debiendo hacer constar el nombre del oferente, el nombre y número de cédula de quien entrega, la hora de recepción y especialmente que sean dos plicas y que ellas se encuentren debidamente cerradas.

4.4. Etapa de Apertura de Plica "A"

Una vez vencido el plazo para la entrega de ofertas, la Distribuidora procederá a la apertura de las plicas identificadas como "A" (Acreditación del Oferente), en el orden de recepción, debiendo verificar que se hayan cumplido con la presentación los requisitos para dicha plica. En caso de que alguno de los oferentes no haya presentado alguno de los requisitos fundamentales, la Distribuidora, salvo disposición en contrario, deberá otorgar un plazo de una hora al oferente, durante el cual los oferentes, a través de sus representantes legales podrán corregir los errores de omisión en que hubieren incurrido. Finalizado este período, se declarará como válida o inválida la plica "A" de cada oferente. Solos los oferentes cuyo contenido de la plica "A" sea declarado válido, serán elegibles para la apertura de sus plicas "B".

4.5. Etapa de Apertura de Plica "B"

Una vez vencida la etapa anterior la Distribuidora procederá a la apertura de las plicas "B" de cada oferente cuya Plica "A" haya cumplido con los requisitos establecidos en las bases de licitación, las que serán abiertas en el orden de recepción, debiendo verificar que se haya cumplido con la presentación de los requisitos para dicha plica. En caso de que alguno de los oferentes no haya presentado alguno de los requisitos fundamentales, la Distribuidora, salvo disposición en contrario, otorgará el plazo de una hora al oferente, para que cumpla con el requisito omitido. En caso que el oferente no cumpla con el requisito en el plazo otorgado, la oferta quedará descalificada.

4.6. Etapa de Evaluación y Adjudicación o Abstención

Inmediatamente después de vencida la etapa anterior, la Distribuidora procederá a calificar en forma definitiva las ofertas de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones, en caso que las hubiera. Como consecuencia de lo anterior la Distribuidora deberá adjudicar en los próximos siete días hábiles, a la oferta que considere la más adecuada de acuerdo a lo que establezcan el ordenamiento jurídico vigente y los presentes bases de licitación, así también podrá abstenerse de adjudicar.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2396-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2396-4202

4.7. Criterio de Evaluación

El criterio de comparación adoptado, será el de mínimo precio, tomando el Precio Monómico sobre la base del número de horas de uso al mes establecidos en la Resolución CNEE-131-2003, respectivamente, calculando el precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes correspondientes a calcular el precio monómico ajustado según la fórmula de ajuste para el componente del combustible (CC), que se define como IDX y el factor de ajuste del componente variable de operación y mantenimiento (O&M) definidos en el **Anexo 1**, aplicados para las variaciones históricas de 24 meses anteriores a la fecha de la licitación, según se define en el numeral 7.4, en relación a las Especificaciones del Concurso. El valor presente de la serie se calculará tomando una tasa de actualización del 11.5%, según resolución CNEE-14-2003.

El cálculo del precio monómico se realizará con la siguiente expresión:

$$PM = PP/HU + PE$$

Donde:

PM: Precio Monómico, en US\$/kWh

PP: Precio de la Potencia, en US\$/kW-mes (no se admitirá escalonamiento en este precio)

PE: Precio de la Energía, en US\$/kWh

HU: Horas uso al mes (270.28)

Se tomará y comparará el resultado que se obtiene de la expresión:

$$PMP = \frac{\sum_{i=1}^m VPN_i * PM_i}{m}$$

PMP = Precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes

PM_i = Precio monómico, considerado el precio de la energía indexado, aplicando las variaciones históricas para cada mes.

VPN = Significa el valor presente neto de cada valor de precio monómico

m = número de meses de la oferta

El valor PMP será el correspondiente al primer año, para calcular el precio para los años sucesivos se aplicará la fórmula de indexación de acuerdo a la variación anual del PP de los Estados Unidos de América. Esta proyección de precios debe ser integrada a la oferta, según el combustible que declara para la generación.

Resolución CNEE-28-2006

14/28



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502)2396-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2396-4202

4.8. Etapa de Suscripción del Contrato

Una vez adjudicado el concurso, la Distribuidora y el Oferente adjudicado procederán a suscribir el contrato quedando obligadas ambas partes a entregar copia del mismo a la Comisión.

5. DEL CONTRATO

5.1. Tipo de contrato

El tipo de contrato a suscribir por las partes, de conformidad con esta licitación será el establecido en la literal (d) del numeral 13.4.1 de la Norma de Coordinación Comercial NCC-13; Mercado a Término, del Administrador del Mercado Mayorista, en el cual se define que "El Agente Productor se compromete a entregar al precio pactado toda la energía demandada por el comprador que ya no sea suministrada por otros contratos, hasta la potencia comprometida. En particular puede suplir toda la demanda del comprador". En el **Anexo II** de las presentes bases de licitación se presenta un perfil básico de demanda horaria a suministrar para la tarifa social. En este perfil de demanda horaria se establecen cuatro bloques referenciales de energía a suministrar, el primer bloque es de las cero horas a las cuatro horas con cincuenta y nueve minutos (00:00 alas 04:59 horas), el bloque número dos de las cinco horas a las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos (05:00 a las 17:59 horas), el bloque número tres de las dieciocho a las veinte horas con cincuenta y nueve minutos (18:00 a las 20:59 horas) y el bloque número cuatro de las veintituna horas alas veintitres horas con cincuenta y nueve minutos (21:00 a 23:59).

5.2. Cláusulas Contractuales

El oferente deberá hacer constar su aceptación de las cláusulas contractuales contenidas en estas bases de licitación y que conformarán el **Anexo III**. Tales cláusulas podrán ampliarse o modificarse por acuerdo entre las partes pero no podrá de ninguna manera cambiarse su contenido básico. En el caso de que los oferentes tuvieran alguna observación se procederá conforme a lo establecido en el punto 4.2.1. de estas Bases de Licitación.

Los incrementos de costos que se originen en las modificaciones o ampliaciones del contrato o cualesquiera otros acuerdos que sean concertados entre las partes, posterior a la firma del contrato, no podrán ser trasladados a tarifas, a menos que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emita una resolución aceptando dicho traslado.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2396-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2396-4202

5.3. Plazo

La potencia y energía deberá ser suministrada durante un plazo de 24 meses que tendrá vigencia a partir del 1 de mayo de 2006 a las 0:00 horas y finalizará el 30 de abril de 2008 a las 24:00 horas.

5.4. Medición

La medición de la potencia y energía abastecida durante el plazo de la relación contractual se realizará en los barras del distribuidor y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Norma de Coordinación Comercial 14 (NCC-14) del Administrador del Mercado Mayorista.

6. REPRESENTANTES LEGALES Y AGENTE (S) AUTORIZADO (S)

6.1. Agentes Autorizados

Cada Oferente deberá indicar los nombres, direcciones, números telefónicos y de facsímil de las personas que tengan la autoridad adecuada para representar al oferente en todos los asuntos relacionados con los Documentos de Licitación y con el proceso para recibir notificaciones y avisos formulados por DEORSA con respecto al mismo

6.2 Representación del Oferente:

Cada Oferente deberá nombrar uno o más (a discreción del Oferente), representantes Legales que podrán actuar indistintamente en los actos correspondientes a su representación.

6.3 Firma de Documentos:

El contrato, la propuesta económica y todos los documentos que cada Oferente presente dentro de esta licitación deberán ser inicializados en cada página y firmados por el Representante Legal en señal de conocimiento y aceptación.

6.4 Nombramiento o Sustitución:

El nombramiento o sustitución del Representante Legal sólo tendrá efecto a partir de la fecha en que DEORSA reciba los documentos relativos a dicho nombramiento o sustitución.

7. ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO

7.1. GENERALIDADES

Resolución CNEE-28-2006

16/28



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2386-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2386-4202

La Distribuidora	Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima
Plazo	2 años
Vigencia	A partir del 1 de mayo de 2006
Puntos de entrega	Véase cuadro siguiente.

Estimación de Potencia (SIN)

ANO	POTENCIA TS CON CAD (MW)
2006	74.300
2007	79.846
2008	84.006

Estimación de Potencia Sistema Aislado de Santa Elena, Peten

ANO	POTENCIA TS (MW)
2006	4.106
2007	4.648
2008	5.190

Estimación de Potencia Total

ANO	POTENCIA TS CON CAD (MW)
2006	78.405
2007	84.494
2008	89.196

7.2. POTENCIA REFERENCIAL A SUMINISTRAR

Corresponde a la potencia indicada en el numeral 7.1 de las presentes Especificaciones del Concurso, entregada en el nodo de Referencia del Sistema Guatemala Sur 230kv. Esta potencia es referencial y deberá ajustarse de acuerdo a la Demanda Firme que determine el Administrador del Mercado Mayorista para el año estacional vigente y a las proyecciones de la Distribuidora en los sistemas aislados que pudieran existir en la zona concesionada para DEORSA.

7.2.1. Bloque para Usuarios de Tarifa Social.

Para el cálculo de la Potencia para usuarios de Tarifa Social se utilizarán las curvas de

Resolución CNEE-28-2006

17/28



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

carga que la Distribuidora entregará adjunto a estas bases de licitación.

PIS = BES*FpIATS/NHU

Donde:

PIS = Potencia correspondiente al suministro de clientes que califican para la facturación de Tarifa Social
BES = Energía de Tarifa Social en la Entrada de la Red (véase el numeral 5 de las especificaciones del concurso de este documento).
Fpta TS = Factor de coincidencia en punta para los clientes de Tarifa Social de la Distribuidora, según lo resuelto por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en la resolución CNEE-131-2003
NHU = Número de Horas de Utilización de los clientes de Tarifa Social de la Distribuidora, según lo resuelto por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en la resolución CNEE-132-2003

Este bloque de suministro está destinado a abastecer los primeros 100 kilovatios hora de los usuarios con consumos de hasta 300 kilovatios hora -kwh- al mes, cubiertos con la tarifa especial con carácter social, conforme lo establece el Decreto Número 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, y la Resolución CNEE-36-2004. Si la Distribuidora, para cubrir el consumo del bloque mencionado (hasta 100 KWH) de usuarios de Tarifa Social, requiere potencia adicional a la mencionada en este apartado, ésta deberá ser proporcionada por el vendedor, para cada mes de vigencia del contrato, bajo las mismas condiciones ofertadas. Así mismo, debe considerarse el abastecimiento total de la Distribuidora para la cobertura de clientes de tarifa social; es decir, incluyendo los clientes conectados al Sistema Nacional Interconectado y sistemas aislados que pudieran existir.

Se adicionará el Coeficiente de Aumento de la Demanda (CAD) que calculará y aprobará el Administrador de Mercado Mayorista.

7.3. AJUSTE DEL PRECIO DE LA ENERGÍA

El Oferente deberá incluir dentro de su oferta y para cada uno de los bloques de suministro el componente variable inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$/kwh, así como la correspondiente fórmula de ajuste para el componente de Costo de Combustible para su aplicación conforme la fórmula establecida en el **Anexo I** del presente documento.

El Oferente podrá optar por no incluir ajustes al precio de la energía durante el período de vigencia del contrato, en cuyo caso deberá indicarlo explícitamente en su oferta.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnec@cnec.gob.gt FAX: (502)2366-4202

El Oferente, previa justificación de acuerdo a las características técnicas de sus instalaciones, podrá proponer otro tipo de combustible de referencia, para efectos de cálculo del coeficiente de indexación del componente de costo de combustible (IDX). En este caso deberá presentar la información de las variaciones registradas para éste combustible durante los últimos Veinticuatro (24) meses, considerando los precios promedio registrados para cada mes, los valores deberán ser calculados tomando los registros de precios del Platts Oilgram Price Report.

El valor del precio del combustible será el correspondiente a la fecha de 30 días calendario anteriores de la fecha última para recepción de ofertas y de acuerdo a las publicaciones del "Platts Oilgram Price Report".

El componente variable por costo de combustible de la energía no podrá ser mayor del 55% del precio de la energía para los generadores térmicos.

En el caso de que el oferente opte por actualizar la componente de costos de operación y mantenimiento la indexación anual no podrá ser mayor a la variación del Índice de Precios al productor de Estados Unidos de América

7.4. CÁLCULO DE BLOQUES DE ENERGÍA

Para efecto de determinar cada uno de los bloques de energía, tomando de referencia los valores medidos conforme a lo establecido en el numeral 5.4 de las bases de licitación del presente documento, se procederá de la siguiente forma:

7.4.1. Cálculo Del Bloque De Energía Para Usuarios De Tarifa Social.

Para el cálculo del bloque de energía para usuarios de Tarifa Social se establece lo siguiente:

7.4.1.1. Cálculo de las pérdidas totales (PT): Debe entenderse como la diferencia entre el bloque de energía total (SNI + sistemas aislados) medida en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, en función de transportista, si ese fuera el caso, incluyendo sus correspondientes pérdidas, menos los bloques de energía facturados a usuarios finales de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima (SNI + sistemas aislados) referidos al punto de medición, las que se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2396-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2396-4202

$$PT = M - (XI * A + YI * B + YI * S)$$

- XI = Constante para cada semestre i, de duración del contrato
YI = Constante para cada semestre i, de duración del contrato

Las constantes de aplicación para cada semestre, serán los siguientes:

SEMESTRE	CONSTANTE XI	CONSTANTE YI
Primero	X1 = 1,0380	Y1 = 1,2050
Segundo	X2 = 1,0380	Y2 = 1,2033
Tercero	X3 = 1,0390	Y3 = 1,2015
Cuarto	X4 = 1,0380	Y4 = 1,1998
Quinto	X4 = 1,0380	Y5 = 1,1981
Sexto	X4 = 1,0380	Y6 = 1,1964

- M = Bloque de energía medido en barras del distribuidor descontada la energía transmitida por DEORSA en función de transportista, incluyendo sus correspondientes pérdidas.
A = Total de la energía facturada por DEORSA a sus usuarios finales conectados en media tensión;
B = Total de la energía facturada por DEORSA a sus usuarios finales conectados en baja tensión fuera de la Tarifa Social;
S = Total de la energía facturada por DEORSA a sus usuarios finales conectados en baja tensión de la Tarifa Social.

7.4.1.2. Bloque de energía que corresponde a los usuarios de la Tarifa Social (BES): Es el total de la energía que LA VENDEDORA facturará a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima por el suministro de la Tarifa Social de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$BES = Y1 * S * [1 + PT / (XI * A + Y1 * B + Y1 * S)]$$

El bloque de energía BES se determinará horariamente de acuerdo al perfil de carga que aparece en el anexo II.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnec@cnec.gob.gt FAX: (502)2366-4202

ANEXO I

PLANILLA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ECONÓMICAS

BLOQUE: [usuarios de tarifa social ó usuarios de tarifa no social]

Nombre de la Empresa Oferente:			
Costo de la potencia (US\$/kw-mes)			
Costo de la Energía (US\$/kwh)			
Indicar detalle de los conceptos incluidos en los precios anteriores:			
Indicar si aplicará ajuste al precio de la energía			
Componente inicial de indexación del ajuste al precio de la energía			
Componente Variable inicial de Operación y Mantenimiento			
PRECIOS HISTORICOS DE COMBUSTIBLES			
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX1=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX2=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX3=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX4=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX5=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX6=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX7=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX8=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX9=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX10=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX11=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX12=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX13=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX14=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX15=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX16=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX17=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX18=
Año	Mes:	Precio US\$/barril	IDX19=
Año	Mes:	"	"
Año	Mes:	Precio US\$/Barril	IDXn =



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4. A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

*Fórmula de ajuste al precio de la Energía:

$$CE = CC + O\&M$$

CE: Cargo por Energía

CC: Componente de Costo de Combustible

O&M: Componente Variable de Operación y Mantenimiento (VOC)

$$CC = CCI * IDX$$

Donde:

CCI: Componente Inicial de Costo de Combustible en US\$/kWh

IDX: PMC/PBC, relación entre el Precio promedio del Combustible, dividido entre el Precio Base del Combustible referencia.

PMC: Precio Promedio del Combustible correspondiente al mes anterior, para combustible No. 6 (bunker), en su denominación US Gulf Coast 3% Azufre, publicado por la revista Platts.

PBC: Precio Base del Combustible de Referencia, correspondiente al US Gulf Coast 3% Azufre publicado por la revista Platts¹, correspondiente al período de treinta días calendario antes de la fecha establecida para la licitación para recepción de ofertas.

$$O\&M = O\&MI * (IPI / IPPb)$$

Donde:

O&M: Componente Variable del Cargo de Operación y Mantenimiento, en US\$/kWh

O&MI: Componente Variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$ / kWh

IPI: Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América del año correspondiente, en %.

IPPb: Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América del año base, considerado como el promedio de los veinticuatro meses anteriores al mes de efectivo inicio del suministro en %.

¹ Platts Oilgram Price Report

Resolución CNEE-28-2006

22/28



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 EMAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

ANEXO II

TABLA PERFIL BÁSICO DE DEMANDA HORARIA A SUMINISTRAR PARA TARIFA SOCIAL SIN CAD

HORA	DEMANDA (KW)
00:00 A 04:59	14%
05:00 A 17:59	25.5%
18:00 A 20: 59	100%
21:00 A 23:59	58.9%

Resolución CNEE-28-2006

23/28



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

ANEXO III

PROYECTO DE CONTRATO

CONTRATO DE REFERENCIA PARA COMPRA POTENCIA Y ENERGIA

NUMERO _____.- En la ciudad de Guatemala, el _____ de _____ de dos mil cinco. Ante mí, _____ Notario, comparecen, por una parte: _____ de _____ años de edad, casado, guatemalteco, _____ de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden _____ y de registro _____ quien actúa en calidad de _____ del Departamento de _____ quien actúa en calidad de _____ lo que acredita con su nombramiento contenido en Acta Notarial autorizada en esta ciudad el _____ por el Notario _____ el que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número _____ folio _____ del libro _____ de Auxiliares de Comercio el día _____ de _____ En el curso de este contrato podrá denominarse LA COMPRADORA, o LA DISTRIBUIDORA, indistintamente. Por la otra se identifica con la cédula de vecindad número de orden _____ y de registro _____ de este domicilio, extendida por el Alcalde Municipal de _____ del Departamento de _____ quien actúa en calidad de _____ Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad autorizada en esta ciudad el _____ por el Notario _____ el que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número _____ folio _____ del libro _____ de Auxiliares de Comercio el día _____ que en el curso de este contrato podrá denominarse EL VENDEDOR, EL GENERADOR o EL PROVEEDOR. Como Notario, HAGO CONSTAR: a) Que tuve a la vista los documentos de identificación personal de los comparecientes así como la documentación con que acreditan la representación que ejercitan, la cual de conformidad con la ley y a mi juicio, son suficientes para la celebración del presente contrato; b) Que los comparecientes, con la personería con que actúan, manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto otorgan **CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTRO DE CAPACIDAD Y ENERGIA ELECTRICA, PARA EL BLOQUE DESTINADO A USUARIOS DE TARIFA SOCIAL** contenido en los siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre y cuando se usen las definiciones y abreviaturas detalladas o continuación, en este contrato, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente: 1) DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE -ORIENTE, Sociedad Anónima es una entidad que goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. Podrá abreviarse "DEORSA". 2) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Decreto número noventa y tres guión noventa y seis (93-96) del Congreso de la República de Guatemala. 3) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Acuerdo Gubernativo número doscientos cincuenta y seis guión noventa y siete (256-97) del Presidente de la República. 4) REGLAMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA: Es el Acuerdo Gubernativo número doscientos noventa y nueve guión noventa y ocho (299-98) del Presidente de la República. 5) COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA: Es el ente

Resolución CNEE-28-2006

24/28



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

regulador del subsector eléctrico, creado por la Ley General de Electricidad. En el curso del presente instrumento podrá denominarsele "CNEE". 6) AÑO: significa cada período de doce (12) meses. 7) POTENCIA COMPROMETIDA: Es la potencia eléctrica que el vendedor se compromete a entregar a "DEORSA" expresada en megavatios (MW). 8) ENERGÍA COMPROMETIDA: Es la cantidad de energía entregada por el vendedor, expresada en kilovatios-hora, en una cantidad igual a la demandada por el comprador. 9) DÓLAR: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. 10) QUETZAL: Es la moneda de curso legal de la República de Guatemala. 11) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Significa todo suceso natural que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación. **TERCERA: MODALIDADES DE CONTRATACION:** La entrega de potencia y energía la realizará EL GENERADOR o LA DISTRIBUIDORA, en la modalidad de Contrato por diferencias por la demanda tallante establecido en el literal d) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del Administrador del Mercado Mayorista (en adelante también AMM), por medio de la cual EL GENERADOR se compromete a entregar a LA DISTRIBUIDORA, al precio pactado, toda la energía demandada por el comprador hasta la potencia comprometida. De requerirse por parte de la Distribuidora para cubrir el consumo de los usuarios de Tarifa Social potencia adicional a la antes mencionada, ésta deberá de ser proporcionada para cada mes de vigencia del contrato bajo las mismas condiciones contratadas. **CUARTA: PUNTO DE ENTREGA:** Los Puntos de Entrega de La Potencia y Energía Eléctrica será en el nodo del Sistema Nacional: Guatemala-Sur 230kv. **QUINTA: MEDICIÓN:** La medición se realizará en el punto indicado en la cláusula 5.4 de las especificaciones del concurso. LA DISTRIBUIDORA se hará cargo de la provisión y pago de los equipos de medición, los cuales deberán cumplir con lo que para el efecto establece la Norma de Coordinación Comercial catorce (NCC14) del Administrador del Mercado Mayorista. **SEXTA: DETERMINACIÓN DE BLOQUES DE ENERGÍA Y POTENCIA.** La asignación de la energía que corresponde a cada bloque de suministro se realizará de acuerdo al resultado de aplicar el procedimiento de cálculo descrito en el Anexo II de este contrato. Dicho Anexo contiene los factores incluidos en la resolución emitida por la CNEE con los Pliegos Tarifarios de Tarifa Social de la Distribuidora y que servirán para el procedimiento de cálculo de los bloques de las liquidaciones o utilizar en la facturación por EL GENERADOR. **SÉPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo del contrato, de suministro de la potencia y energía inicia el día 01 de mayo de 2006 a las 0:00 horas y su finalización el 30 de abril del año 2008 a las 24:00 horas. No obstante, podrá ampliarse el plazo de vigencia de este contrato con acuerdo entre las partes y con autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. **OCTAVA: PRECIO:** De conformidad con este contrato el vendedor está obligado a entregar a "LA DISTRIBUIDORA" la potencia y energía indicadas a los siguientes precios: Potencia: _____ Dólares (US\$ _____) por Kilovatio-mes; Energía _____ Dólares por Kilovatio hora (US\$ _____) Dichos precios son pactados en los puntos de entrega establecidos en este contrato e incluyen todos los costos por peaje, pérdidas totales de transmisión, todos los cargos que de acuerdo a la normativa legal vigente a la fecha de presentación de oferta correspondan pagarlo a un agente productor. Los precios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA. **NOVENA: AJUSTE DEL PRECIO DE ENERGÍA:** El ajuste del precio de la Energía se hará aplicando a la componente variable inicial de operación y mantenimiento que es _____ a partir de _____. **DECIMA: FACTURACION:** La vendedor deberá emitir la factura de conformidad a la potencia y energía entregados a la "DISTRIBUIDORA", calculadas de acuerdo a los procedimientos y formulación contenida en el Anexo II de este contrato, durante los primeros diez días calendario del mes siguiente al que se factura, e incluirá el cargo por potencia y el cargo por energía, debiendo dicha factura ser entregada en las oficinas centrales de la "DISTRIBUIDORA". Las facturas por el suministro de potencia y energía, deben ser canceladas dentro los veinticinco (25) días calendario siguientes a la presentación de la factura. Si "LA DISTRIBUIDORA" tarda más de diez (10) días en enviar la información para que se emita la factura, la fecha de pago siempre será de veinticinco (25) días después de la fecha en que se cumplieron los diez días. Si la Distribuidora no entrega la información antes de los veinticinco (25) días después del último día de suministro, el GENERADOR facturará con los datos del mes anterior y se debe

Resolución CNEE-28-2006

25/28



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4.A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

pagar diez (10) días después de presentar la factura. Una vez entregada la información se realizarán los ajustes, entre facturación real y estimada, cuyos resultados se liquidarán dentro de los diez días siguientes a la entrega de información. Dicho pago deberá efectuarse en las Oficinas Centrales del _____ ubicadas en _____ o donde el vendedor se lo indique por escrito a la compradora. Las facturas por diferencial cambiario se pagarán quince (15) días calendario después de la presentación de las mismas, entendiéndose que si a la fecha de pago, el tipo de cambio de referencia del Quetzal en relación al Dólar de los Estados Unidos de América es mayor al que se utilizó para la elaboración de la factura, la Distribuidora pagará dicha diferencia y de ocurrir lo contrario, la Entidad _____ emitirá una nota de crédito antes de cumplirse quince días después de la fecha de vencimiento de pago de la factura en cuestión. La Distribuidora aplicará la nota de crédito en el siguiente pago. En el caso que la Distribuidora dejare de pagar en la fecha estipulada será considerado automáticamente en mora sin necesidad de cobro ni requerimiento judicial o extrajudicial y devengará el interés legal para operaciones en dólares de los Estados Unidos de América acorde a lo que para tal efecto establece el Artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil. **DECIMA PRIMERA: TIPO DE CAMBIO:** Para efectos de facturación se aplicará el tipo de cambio vendedor que publique el Banco de Guatemala para el último día hábil del mes de suministro que se esté facturando conforme las publicaciones o reportes emitidos por el Banco de Guatemala, en los díarios de mayor circulación del país o en la página de internet del citado Banco, relativos a los tipos de cambio referencia para la compra y venta de divisas del Quetzal en relación al Dólar de los Estados Unidos de América. En defecto de no contar con el valor del tipo de cambio antes indicado, se utilizará el valor del último día hábil del mes de suministro vigente en el Banco Industrial. En el caso de no obtenerse ninguno de estos valores, se utilizará el que determine la Superintendencia de Bancos o través de informe escrito que deba solicitar cualquiera de las partes. **DECIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO E INTERESES:** Aunque los precios estipulados en este contrato están expresados en dólares de los Estados Unidos de América, los pagos se harán en quetzales al tipo de cambio indicado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento. Si la Distribuidora encontrare algún error en la facturación, deberá hacerlo saber al Generador dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la presentación de la factura con el objeto de llegar a un acuerdo en relación a la controversia, consenso que no deberá de exceder de cinco días después del aviso de la Distribuidora. En caso no se llegare a un acuerdo, la Distribuidora, pagará un monto igual al de la factura del mes inmediato anterior dentro del periodo inicial establecido para cancelación de las mismas y la factura en controversia se someterá a un procedimiento de arbitraje. Una vez dilucidada la diferencia surgida, la parte o cuyo cargo resulte pagará a la otra o emitirá una nota de crédito por el monto que corresponda, todo ello dentro del tercer día de haber sido resuelta la diferencia. La parte en contra de la cual se resuelva el arbitraje pagará a la otra el Interés Legal para operaciones en Dólares de los Estados Unidos de América, acorde a lo que para tal efecto establece el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1,947) del Código Civil. En tanto este vigente cualquier tipo de proceso como el indicado el Generador no puede interrumpir el suministro, en el entendido que la Distribuidora debe de pagar en la forma antes dicha. **DECIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN:** Las partes convienen en que DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, Sociedad Anónima, tendrá derecho a rescindir el presente contrato en caso que El Vendedor incumpliera en entregar electricidad desde su sistema en las cantidades de energía y potencia pactadas, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito que se definen en este instrumento. La falta de pago de las facturas de potencia y de energía correspondientes a DOS meses consecutivos, faculta al Vendedor a no suministrar potencia y energía o bien a dar por terminado el presente contrato. Además las partes se reservan el derecho de rescindir este contrato, por las causas determinadas en el Código Civil, sin responsabilidad de su parte. Así mismo podrá rescindirse el presente instrumento si el vendedor perdiera su condición de agente del mercado mayorista o no cumpliera con su obligación de entrega de potencia por un tiempo establecido. También serán causales de rescisión la quiebra o insolvencia de alguna de las partes. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente sus derechos contenidos o derivados del presente contrato sin el previo



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4.A. AVENIDA 15-70, ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

consentimiento por escrito de la otra. Si hubiera cesión total o parcial del contrato, cedente y cesionario serán solidariamente responsables durante el plazo mínimo de un año por las obligaciones derivadas de este contrato, contratadas con anterioridad a la fecha de aceptación de la cesión por parte del cesionario. La parte a quien se le solicite el consentimiento para la cesión podrá a su discreción requerir que la cesión se haga manteniendo una solidaridad total entre cedente y cesionario, por todo el plazo o parte del plazo de este contrato. Para la realización de la cesión deberá contar con la aprobación previa de la CNEE.

DECIMA QUINTA: COORDINACION DE LIQUIDACIONES: Ambas partes nombrarán representantes que verificarán la información y atenderán los aspectos de medición y preparación de la información base para la facturación. **DECIMA SEXTA: GENERALES.** Las partes acuerdan lo siguiente: a) Que son por cuenta del GENERADOR los cargos de los puntos de entrega existentes en la actualidad, el peaje del sistema principal y secundario, reservas; las pérdidas totales del sistema de transmisión y cualquier otro costo asociado de acuerdo a la normativa legal vigente a la fecha de presentación de oferta correspondiente pagarlo a un agente productor. b) El Generador se obliga a suministrar en forma ininterumpida y de la mejor calidad, el suministro objeto de este contrato de conformidad con la normativa vigente o la que de tiempo en tiempo se dicte, en caso de incumplimiento serán por su cuenta el pago de todas las sanciones y/o indemnizaciones que correspondan; c) Toda la potencia y energía a ser suministrada se hará de acuerdo con los Reglamentos vigentes y los que de tiempo en tiempo dicte el Administrador del Mercado Mayorista; d) En el eventual caso que alguna de las Partes no pueda dar cumplimiento a sus obligaciones o ejercitar los derechos que en los términos de este Contrato se establecen o bien se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este contrato o inclusive se suspenda la posibilidad de cobro del suministro a los usuarios finales del servicio de energía eléctrica, motivado por resoluciones o acuerdos del Estado de Guatemala, Ministerios u órganos técnicos, decisiones judiciales provisionales o definitivas y resoluciones regulatorias de la actividad; las Partes se obligan a acordar los modificaciones al Contrato que resulten necesarias para dar cumplimiento a las leyes resoluciones o acuerdos del Estado de Guatemala, Ministerios u órganos técnicos, decisiones judiciales provisionales o definitivas y resoluciones regulatorias de la actividad; e) Para el caso que la Distribuidora adeude dos o más facturas por el servicio objeto de este contrato, que no estén dilucidándose en un proceso arbitral, el GENERADOR tendrá derecho de cobrar las mismas en la vía ejecutiva; f) Manifiestan las partes, que es de su común interés el que los usuarios finales del servicio de distribución de energía eléctrica obtengan un servicio de buena calidad y al menor precio posible, por lo que en aras a la concreción de ese interés mutuo se tratarán de buscar todas las alternativas que sean necesarias para rebajar el precio de venta del suministro de energía de este contrato, lo cual se trasladaría de manera inmediata a los usuarios finales por parte de la distribuidora en los precios de compra de los diferentes contratos de suministro. Asimismo ambas partes se comprometen a que si en el transcurso de la vigencia de este contrato se eliminan o rebajan cuestiones tales como pero no limitadas a servicios complementarios u otros cargos que se incluyen en el precio de suministro, ello se verá reflejado en una rebaja en el precio de venta del suministro objeto de este contrato. **DECIMA SEPTIMA: DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS:** Las controversias que surgieren entre la distribuidora y el vendedor con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores, incumplimiento y/o defectos del contrato, serán resueltas por la vía directa, en forma conciliatoria entre las partes a través de sus representantes o los funcionarios designados para tal efecto. Las partes acuerdan que en caso de que el proceso de conciliación no resultara satisfactorio, podrán acudir al arbitraje en cualquiera de las siguientes opciones: a) dentro de un plazo de treinta días, serán sometidas al conocimiento de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y resueltas por medio de la conciliación o arbitraje, por lo que, desde ya, ambas partes aceptan y se comprometen expresamente a someterse al procedimiento de arbitraje de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de conformidad con el Reglamento Para Dirimir Conflictos Entre los Agentes del Subsector Eléctrico; o b) Las partes contratantes convienen que cualquier conflicto, disputa o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación, y/o cumplimiento del presente contrato, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, deberá ser resuelto mediante procedimiento de arbitraje de derecho, de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 19, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX: (502)2366-4218 E-MAIL: cnee@cnee.gob.gt FAX: (502)2366-4202

conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guatemala ("el Centro"), las cuales las partes aceptan desde ya en forma irrevocable. Adicionalmente, acuerdan los contratantes que el "Centro" será la institución encargada de administrar el procedimiento arbitral y cumplir con todas las funciones que le asigne las Reglas de Arbitraje de dicho "Centro". El laudo arbitral que se obtenga, será inimpugnable por las partes y como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable ante el tribunal competente. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Ambos comparecientes, en la calidad con que actúan, señalan como lugar para recibir citaciones y notificaciones a sus representantes los siguientes: "LA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA" en la décima avenida, catorce guión catorce de la zona catorce de esta ciudad capital, EL VENDEDOR sus oficinas centrales ubicadas en _____ **DECIMA NOVENA: GARANTIAS:** Ambas partes acuerdan que las garantías que deberán otorgarse para el mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato, serán las que oportunamente converngan a satisfacción mutua. **VIGESIMA: CLAUSULA DE PROTOCOLIZACION:** El presente contrato incluye todos los Anexos mencionados en el mismo como si su contenido estuviere detallado en él. Las partes acuerdan en forma expresa requerir al Infrascrito Notario, la protocolización de los documentos identificados a lo largo de este instrumento como Anexo I y Anexo II, que en su totalidad se encuentran contenidos en tres hojas impresas únicamente en su anverso y que están integradas de la siguiente forma: Anexo I una hoja y Anexo II dos hojas. En virtud de lo anterior, el infrascrito Notario procede a protocolizar en este momento, los documentos referidos por lo cual pasarán a formar parte integrante de esta escritura y por ende del protocolo, correspondiéndoles los siguientes números de folios: del _____ di _____ inclusive, y quedarán insertos entre las hojas del Protocolo número de Orden _____ y de Registro _____ a la que le corresponde el número de folio _____ y la número de Orden _____ y de Registro _____ a la que le corresponde el número de folio _____.

VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION: Los comparecientes, en las calidades con que actúan, me manifiestan que enterados de los términos y condiciones de este instrumento público, aceptan el contenido íntegro del mismo. Yo, el Notario, DOY FE: a) Que todo lo escrito me fue expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos relacionados; y, c) De haber leído íntegramente lo escrito a los comparecientes, quienes bien enterados de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Notario autorizando, que de todo lo actuado DA FE.

Notifíquese.

Dada en la Ciudad de Guatemala, el 22 de marzo de dos mil seis.

Lic. José Toledo Ordoñez
Presidente

Ing. Minor Estuardo López Barrientos
Director

Ing. César Augusto Fernández Fernández
Director